

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 471/

RADICADO: 27001-33-33-001-2018-00010-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: **Pedro Girón Ibarguen y otros**
DEMANDADA: Nación-Ministerio de Transporte-Instituto Nacional de Vías-Departamento del Chocó

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado(a) **Héctor Magno Moreno Albornoz**, manifiesta que en calidad de apoderado (o) de los señores: **José Valerio Moreno Rivas, María Segunda Urrutia Ibarguen, Alexandra Moreno López, Martha Rubiela López Ibarguen, Jhon Justino Moreno Urrutia, Jenny Inocencia Moreno Urrutia, Valerio Moreno Moreno, Antonio Moreno Moreno, Jackson Moreno Pérez, María Arlenis Moreno Pérez, Sandra Milena Moreno Urrutia, Martha Cáceres Moreno, María Bernardina Cáceres Moreno, Yancy Moreno Pérez, Alejandro Moreno Rivas, Carmen Urrutia, Jesusita Cáceres Moreno, Teodora Urrutia, Digna Girón Ibarguen, Pedro Girón Ibarguen Encarnación Teodora Moreno, Valerin Urrutia Moreno, Yeiler Moreno Palomeque, Cristofer Yair Asprilla Moreno, María Celeste Asprilla Moreno, Stonifer Andrés Moreno Aragón, Manuela Moreno Lozano, Valeria Moreno Lozano, Jhon Mario Moreno Martínez, Valerye Moreno Martínez, Maryori Moreno Córdoba, Yoifer Moreno Mosquera, Tatiana Moreno Mosquera, Kety Johana Moreno Aragón, Keinny Johanni Moreno Aragón**. Presentan demanda de Reparación Directa contra el Nación-Ministerio de Transporte-Instituto Nacional de Vías-Departamento del Chocó. En las pretensiones demanda que son administrativa, extracontractual y patrimonialmente responsable de los perjuicios materiales y morales causando a los demandantes por la falla o falta de servicio de la administración que condujo a la muerte del señor MARIO CATALINO MORENO.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero.- Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS**

